

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000024 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 25 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000524-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 20 de mayo de 2021, a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la sexta modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que ha sido refrendado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 000084-2021-EMILIMAGAL-SGAJ de fecha 21 de mayo de 2021 y cuenta con la cobertura presupuestal, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través de los Memorando N° 000211-2021-EMILIMA-GPPM y Memorando N° 000212-2021-EMILIMA-GPPM ambos de fecha 18 de mayo de 2021, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001- 2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: ECB62098."



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, de conformidad con el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, señala que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, precisa que: “Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE”;

Que, mediante Memorando N°000249-2021-EMILIMA-GP de fecha 29.04.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el trámite correspondiente para proceder con la convocatoria del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”; para lo cual cumplió con remitir el requerimiento de servicio N° 00024 del 23.04.2021, y los términos de referencia respectivos.

Que, mediante Memorando N° 000250-2021-EMILIMA-GP de fecha 29.04.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el trámite correspondiente para proceder con la convocatoria del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”; para lo cual cumplió con remitir el requerimiento de servicio N° 00025 del 23.04.2021, y los términos de referencia respectivos.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: ECB62098.”

Que, mediante Memorandos N° 000280 y 000281-2021-EMILIMA-GP ambos del 12.05.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Panificación, Presupuesto y Modernización gestionar ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los siguientes servicios: i) Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima” por la suma de S/ 233,685.43 (Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco y 43/100 Soles); y ii) contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima” por la suma de S/ 316,004.00 (Trescientos Dieciséis Mil Cuatro y 00/100 Soles), respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 000211-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 18.05.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización manifestó que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de correo electrónico, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002983 por la suma de S/ 233,685.43 (Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco y 43/100 Soles) – Requerimiento de Gastos 14013-00036-N.C. 12021009929, para atender el gasto relacionado a la contratación de una consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”;

Que, mediante Memorando N° 000212-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 18.05.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización manifestó que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de correo electrónico, remitió la certificación de crédito presupuestario N° 0000002984 por la suma de S/ 316,004.00 (Trescientos Dieciséis Mil Cuatro y 00/100 Soles) – Requerimiento de Gastos 14013-00035-N.C. 12021009931, para atender el gasto relacionado a la contratación de una consultoría para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”;

Que, mediante Memorandos N° 000292 y 000295-2021-EMILIMA-GP de fecha 18.05.2021, la Gerencia de Proyectos remitió a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 00002983 y 00002984, a fin de proceder con los actos administrativos relacionados a la contratación de los servicios de: i) Consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”; y ii) consultoría para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000524-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 20.05.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en los Informes de Indagación de Mercado N° 004-2021-JCGI y 002 -2021-DNA, ambos del 10.05.2021, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. en aras de incluir los procedimientos de selección: i) Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”; y ii) contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”, respectivamente, habiéndose indicado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones;

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: ECB62098.”

BICENTENARIO
PERÚ 2021**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, PerúTeléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 000084-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 16.11.2020, en el que concluye: La aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. 2021 de los procedimientos de selección dirigidos a la contratación de servicio:

- De una consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”, por Adjudicación Simplificada con fecha prevista para el mes de MAYO.
- De una consultoría para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”, por Adjudicación Simplificada con fecha prevista para el mes de MAYO.

En atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, el cual tiene como sustento los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, así como las certificaciones de crédito presupuestario respectivas, verificadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A. 2021, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMAGG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y de las visaciones de la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Sexta modificación para la Inclusión al PAC EMILIMA S.A. 2021, respecto del procedimiento de selección para la “Contratación de una consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la caja escénica con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima”, por Adjudicación Simplificada con fecha prevista para el mes de MAYO”, y de la “Contratación de una consultoría para la supervisión de la obra: “Construcción de Obra Nueva con equipamiento para el PIP mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia Lima – Lima” , por Adjudicación Simplificada con fecha prevista para el mes de MAYO en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: ECB62098.”

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Sexta Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Se adjunta:

A) ANEXO Nº 01- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (INCLUSIÓN).



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: ECB62098."

Jr. Ucayali Nº 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe